



RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa



Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 27 párrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012 de 16 de octubre, respecto a la facultad deliberativa señala: *"5. Facultad Deliberativa. Es la capacidad de debatir y tomar decisiones sobre asuntos de interés de forma consensuada por los miembros de los entes legislativos correspondientes, es decir, respecto de la autonomía departamental por los miembros de la Asamblea Departamental respecto de asuntos de interés departamental"*.

Que, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **AGENDA DELIBERATIVA 2021-2022** de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



SEGUNDO.- Esta agenda deliberativa, se constituye en un documento guía, orientador del trabajo de la Asamblea, de carácter estrictamente referencial y flexible, que de ninguna manera limita las facultades de cada uno de los Asambleístas Departamentales y que puede ser modificada según la necesidad y requerimientos que se vayan sucediendo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de Septiembre de Dos mil Veintiún años.


Nicolás Montero Andrecht
PRESIDENTE DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


José Yucra Paredes
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

AGENDA DELIBERATIVA 2021-2022

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRIORIDAD	N° TEMA	TEMA	UNIDOS	MAS	INDIGENAS	COMUNIDAD DE TODOS	TOTAL	SECTOR
1	51	Turismo	X	X	X	X	4	Desarrollo Económico y Productivo
2	59	Reservas naturales, biodiversidad, áreas protegidas	X		X	X	3	Pueblos Indígenas
3	19	Políticas públicas de género y generacional con igualdad de oportunidades	X	X		X	3	Derechos Humanos
4	11	Políticas de educación, ciencia y tecnología.	X	X		X	3	Desarrollo Humano
5	12	Salud (funcionamiento del sistema de salud, estrategia lucha contra el COVID, temas administrativos, etc.)	X	X			2	Desarrollo Humano
6	35	Reactivación económica y empleo.		X		X	2	Desarrollo Económico y Productivo
7	7 y 10	El funcionamiento del sistema de gestión social SEDEGES.		X		X	2	Desarrollo Humano
8	70	La importancia del sector hidrocarburífero en el departamento y la situación de las empresas públicas departamentales (SETAR y EMTAGAS)		X		X	2	Hidrocarburos y Energía
9	21 y 52	Desarrollo agropecuario y productivo (Presas y sistemas de riego, agenda para el sector agropecuario, reducir costos de producción, industrialización, ampliar la frontera agrícola y otros temas para el desarrollo agropecuario)		X		X	2	Desarrollo Económico y Productivo

10	82	El relacionamiento competencial y financiero con los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Municipal de acuerdo a normativa vigente.			X	X	2	Constitución, Estatuto y Des. Institucional
11	36	Red departamental carreteras	X			X	2	Desarrollo Económico y Productivo
12	22	Alianzas público privadas	X			X	2	Desarrollo Económico y Productivo


Nicolás Montero Andrechi
PRESIDENTE DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


José Yucra Paredes
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA